

ORDENANZA N° 2.091/2.021

VISTO: La Presentación realizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios del Proyecto de Creación del Departamento Técnico para Expedición del Certificado de Seguridad Mínima contra Incendios mediante Nota N°51/2021 , la Ordenanza N° 2041/2020 de donación de Terreno a los Bomberos Voluntarios de San Lorenzo , la Ordenanza N°2080/2020 que faculta a la Asociación Bomberos Voluntarios a emitir el Certificado de Seguridad Mínima para los comercios, La Ley 19587/71 , Ley Provincial 7467/07, y lo resuelto en Comisión junto con representantes de Bomberos, y

CONSIDERANDO:

El Municipio de San Lorenzo abarca grades extensiones de terreno, se extiende desde Castellanos, la Villa San Lorenzo, Reserva Hídrica Provincial, Reserva Municipal Polígono A, Las Costas, desarrollos Privados en San Lorenzo Chico, Atocha, La Lonja, San Rafael, Tres Palmeras, La Ciénega, Barrios cerrados y abiertos y campos agrícolas y en desarrollos.

Que, toda esta variedad de residencia, naturaleza y recursos naturales y humanos valiosos para toda la provincia, ya sea en lo urbanístico, en los paisajes, los pulmones verdes, agua, cerros y la actividad artística y turística exigen una presencia y asistencia constante de seguridad, bomberos, defensa civil, municipal y provincial.

Que, el Municipio mediante Ordenanza N 2041/2020 donó un terreno para el funcionamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Lorenzo.

Que, Bomberos Voluntarios de San Lorenzo, con domicilio en calle Manuel J. Castilla esq. Guido Spano de Villa San Lorenzo, Personería Jurídica N° 323/19, acordada por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta; cuentan con la Constancia de regularidad en el Registro Único de Bomberos de Argentina (RUBA), Certificado de OPERATIVIDAD Registro N°33 emitido por la Subsecretaria de Defensa Civil de la Provincia de Salta.

Que, la Asociación de BB.VV. SAN LORENZO es una entidad de asistencia a la comunidad y sin fines de lucro, pero que para su funcionamiento recurre a donaciones de particulares y, como es la intensión de esta ordenanza, de la generación de recursos genuinos para el desarrollo de sus actividades.

Que, la Asociación cuenta con un Departamento Técnico, dirigido por profesionales matriculados, Ingenieros especialistas en Higiene y Seguridad, técnicos en higiene y seguridad y bomberos con una amplia experiencia e idoneidad en la capacitación y prevención de siniestros.

Que, una de las principales funciones del Departamento Técnico es realizar actos dirigidos a preparar a la comunidad, con medidas preventivas de capacitación, destinadas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros sobre la vida y, bienes de la población.

Que, en el expediente presentado se informa que la infraestructura destinada para la creación del Departamento Técnico “será un salón de 17 M2 para la atención al público, tres computadoras de escritorio, tres impresoras a color con sistema de tinta continua, conexión a internet, un disco digital externo de 500 GB para resguardo de información en caso de pérdida de datos, una base de datos en la nube encriptada para resguardo de documentos por robo o extravió, soporte contable específico para el

CORRESPONDE A ORDENANZA N°2091/2021.-

Departamento, con impresión de facturas y balance contable anual. Se incorporaron más equipos, herramientas y materiales para combatir incendios estructurales en toda la jurisdicción, como así también para brindar capacitaciones a todos los vecinos del municipio con personal certificado internacionalmente.” (Sic).

Que, la presentación realizada por la Asociación, declara,” La creación del Departamento Técnico de Bomberos Voluntarios de San Lorenzo busca constituirse en un instrumento más para la comunidad, especialmente para afianzar la preparación de los comerciantes, empresas y sus empleados mediante la expedición del Certificado de Seguridad Mínima Contra Incendios y una adecuada capacitación acorde con los sistemas de protección contra incendios que se requiera, según la normativa vigente.-. Nuestra Institución, tiene un rol importante en la preparación de la comunidad, responsabilidades establecidas en el marco regulatorio de nuestra de nuestra actividad”

Que, la existencia de Bomberos Voluntarios de San Lorenzo es la concreción de una necesidad imperante en el Municipio, por lo que hay que colaborar en cuanto se pueda para que logren los objetivos de capacitación, destinadas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros sobre la vida y los bienes de la población.

Que, el departamento Técnico, según el Proyecto presentado, aplica el Marco Regulatorio exigido por “Ley Provincial 7037 de Bomberos Voluntarios.Art.8, inciso b- Prestar colaboración en tareas de prevención de incendios u otras emergencias públicas. c- Difundir en la población todo lo relacionado con prevención y lucha contra incendios y emergencias públicas. - • Ley Nacional 25054 de Bomberos Voluntarios,

Art. 2 inciso c: La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestro, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido” sic.

Que, se procede a la Derogación de la Ordenanza 2080/2020 ya que en el artículo 1 solicita la visación de cada certificado por el Colegio de profesionales, siendo que el Cuerpo de BB.VV. de San Lorenzo cuenta con una oficina Técnica a cargo de un profesional matriculado y de Instructores capacitados para tal fin, y que, de exigirse lo requerido en dicho artículo, el trámite del Certificado sería muy oneroso y demoraría mucho con cada visado.

Que, este doble tramite perjudicaría a los solicitantes del certificado y a la Asociación de BB.VV. San Lorenzo ya que la burocracia y precio que resultan de esto llevaría a los comerciantes a solicitar el certificado a Bomberos de la Policía de la Provincia o al mismo Colegio de Profesionales, diluyendo el objeto de la presente Ordenanza.

Que, en el art 2 la Ordenanza derogada solo los habilita a realizar los Certificados de Bajo Impacto, dejando los de Alto/Mediano Impacto a la División de Bomberos de Salta, con lo cual la fuga de trabajo y recursos es muy grande.

Que, BB-VV. San Lorenzo cuenta con la debida habilitación, capacitación, con personal matriculado e idóneo, con la Inscripción RUBA, para llevar a cabo emisión de los Certificados de Alto/Mediano impacto.

Que de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Ley N.º 8.115, es atribución de este Concejo.

CORRESPONDE A ORDENANZA N°2091/2021.-

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO Y

ORDENA

ARTICULO 1º. FACULTASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Lorenzo a emitir los Certificados de Seguridad Mínima contra Incendios, exigido para la habilitación de un comercio, dentro del ejido municipal. -


ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la emisión del Certificado de seguridad mínima contra incendios de todo tipo de local o vehículo que cumpla con los requisitos. El Certificado debe ser otorgado por el Departamento Técnico, que debe contar con un seguro de Caución y ser firmado por el profesional habilitado según Ley de Higiene y Seguridad N 19.587.-

ARTICULO 3º: -Los recursos que se generen con la emisión del Certificado de Seguridad Mínima, son de administración de la Asociación de BB.VV de San Lorenzo para mejorar la infraestructura edilicia y los servicios, debiéndose dar publicidad de los mismos.-


ARTICULO 4º: DEROGASE la Ordenanza N° 2080/2020.-

ARTÍCULO 5:- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE
MARZO DE 2.021-




FEDERICO ROBERTO CANIZARES
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



MIQUEL A. MERCADO
Miembro
Concejo Deliberante
Municipalidad de San Lorenzo




JOSE MARIA CONDE MAUGER
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



JUAN PABLO DAVALOS
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de San Lorenzo



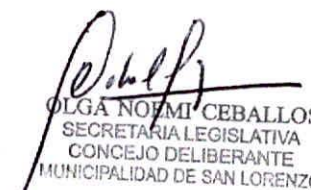
JOSE OSVALDO REYNAGA
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



MARIA VICTORIA CAYO
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



MARIA ELISEA LOZANO
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



OLGA NOEMI CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO





-----EJECUTIVO MUNICIPAL, 23 DE MARZO DE 2021.-
PROMULGUESE, Téngase por Ordenanza, Regístrese bajo el N° 2.091/2.021
Publíquese, dese al Boletín Municipal y Archívese.-----

Dr.: JOSE MANUEL SARAVIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Lorenzo - Salta.-

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN